



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACION Y CONVALESCENCIA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS COMO "ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", EL Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS TECNOLOGÍA E INSUMOS, COMO EL "ÁREA TÉCNICA", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, ABASTECEDORA DE COLCHONES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. ANA ROSA PIMENTEL CANCHOLA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

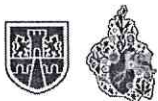
DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- 1.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3.- **LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, SIGNADO POR LA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.

AJPU/AAC/ACB/NFV





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

- I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS EL **SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALECENCIA**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 073/2025.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADO DEL **CASO 31/2025**, APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO A **EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALECENCIA**, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.073/066/2025, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 54 FRACCIÓN II, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA **NO. 3993 "SUBROGACIONES"** CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/0140/2025, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LLEVAR A CABO **EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALECENCIA**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA **EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALECENCIA**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA **EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALECENCIA**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 54 FRACCIÓN II,

AJPU/AAC/ACB/NFV



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.

I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,120, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 167 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 317222, EL DÍA 02 DE MARZO DE 2004.

II.2.- LA C. ANA ROSA PIMENTEL CANCHOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE LA SOCIEDAD, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,302, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96, DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3.- CONFORME A LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: EL DISEÑO, FABRICACIÓN, MAQUILA, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN REPRESENTACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSIGNACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE COLCHONES, TELAS, HILOS, MATERIAS PRIMAS PARA EL PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO.

II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN: CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 75, LOCAL C01, COLONIA PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ACA0402033E9.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2024, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

AJPU/AAC/ACB/NFY



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
MÉXICO

- II.8.- SU REPRESENTADA, CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- **"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN EL ESTADO DE RECUPERACION Y CONVALECENCIA, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.**
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO), **2**(COSTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR **"LAS PARTES"**, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS APLICABLES QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASIMISMO LO NO PREVISTO SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EMANEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO EL **SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALESCENCIA**, QUE **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ A **"EL GCDMX"** CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS)** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 13 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2025, O HASTA AGOTARSE EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE **"EL GCDMX"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL SERVICIO DE EL **SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACION Y CONVALESCENCIA**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE **\$2,473,647.80** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$24,736,478.00** (VEINTICUATRO MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN REALIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

AJPU/AAC/ACB/NFV

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 2** (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO.

CUARTA. - PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESE PERIODO; QUE ACREDITE QUE LOS SERVICIOS FUERON REALIZADOS CORRECTAMENTE; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

AJPU/AAC/ACB/NFV

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

SEXTA. - ANTICIPOS.

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

OCTAVA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE, EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO) Y **2** (COSTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERIODO PARA LA PRSTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 13 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2025 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX", DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA ESTA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

EL SERVICIO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", SERÁN SIN COSTO PARA "EL GCDMX".

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ("ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO")

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS Y AVALADOS, POR "EL GCDMX" A TRAVÉS DEL "ÁREA REQUERENTE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", Y/O EL PERSONAL DESIGNADO DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, INSPECCIÓN Y DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS ADMINISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI EL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", LLEGARÉ A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EN CUANTO A LA PRESTACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

AJPU/AAC/ACB/NFV



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CASO DE QUE APLIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE.

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO OVIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

AJPU/AAC/ACB/NFV



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RECISIÓN DEL MISMO.

"EL GCDMX" MANTENDRÁ EN SU PODER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ESTA SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO A LA "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX".

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", UNA VEZ QUE SE HAYAN ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI "EL PROVEEDOR" NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, "EL GCDMX" QUEDARÁ LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

AJPUIAAC/ACB/NFY

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR";
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA POR EL 40% DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ TENER ESTRICTO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES, PERSONAL O TERCEROS SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA EL SERVICIO, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

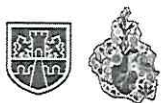
DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX", DURANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO A LA DRMAS	PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN
ENTREGA TARDÍA DE LOS BIENES	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE ENTREGA DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PETICIÓN DEL "ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"	JEFE DE SERVICIO DE BIOMÉDICA, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA	2.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL COLCHÓN NO ENTREGADO
POR NO LLEVAR A CABO EL REEMPLAZO DEL COLCHÓN CON MALA CALIDAD O EQUIVOCADO	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDAN LAS 24 HORAS DE TOLERANCIA PARA LA ENTREGA DE ÉSTE.	JEFE DE SERVICIO DE BIOMÉDICA, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	2.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DE COLCHÓN NO ENTREGADO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO, A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES O PRODUCTOS QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PERSONAL A CARGO DEL PROVEEDOR LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A ESTA SECRETARÍA, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

EL PERIODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES

AJPUI/AAC/ACB/NFV



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DE LOS SERVICIOS "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) "EL GCDMX" DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR", TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL); EN CASO DE QUE APLIQUE;
- G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;

AJPU/AAC/ACB/NFV



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

- H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX"**.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**

VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O **"EL GCDMX"**.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL GCDMX"** ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"EL GCDMX"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

AJPU/AAC/AGE/INFV



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES", A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

AJPU/AAC/ACB/INFV



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS

AJPU/AAC/ACB/NFY



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIOS

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO **"LAS PARTES"** NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"**, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

POR "EL PROVEEDOR"

LA C. ANA ROSA PIMENTEL CANCHOLA.
APODERADA GENERAL DE ABASTECEDORA DE
COLCHONES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.

"ÁREA DE ASISTENCIA"

LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO"

DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

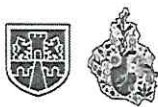
"ÁREA TÉCNICA"

Q.F.B. HECTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E
INSUMOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CITADO AL RUBRO PARA EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALESCENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, ABASTECEDORA DE COLCHONES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.

AJPU/AAC/ACB/INFV





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

ANEXO 1

FICHA TECNICA

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO I

ANEXO TÉCNICO DE "SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALECENCIA"

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO DMTI: 001-2025
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

ÍNDICE ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1.1	CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO
ANEXO 1.2	FICHA TÉCNICA
ANEXO 1.3	ENTREGA Y EVALUACIÓN DE MUESTRAS
ANEXO 1.4	CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO
ANEXO 1.5	CUMPLIMIENTO DE NORMAS
ANEXO 1.6	FORMATO PARA REPORTE DE DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD
ANEXO 1.7	FORMATO DE SOLICITUD DE COLCHONES
ANEXO 1.8	FORMATO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE COLCHONES
ANEXO 1.9	TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS
ANEXO 1.10	CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS POR TIPO DE COLCHÓN
ANEXO 1.11	CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS DE COLCHONES POR UNIDAD HOSPITALARIA
ANEXO 19	FORMATO DE LA PROPUESTA TÉCNICA



UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

ANEXO TÉCNICO

FOLIO DMTI: 001-2025

ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALECENCIA DEBERÁ CONSIDERAR EL REEMPLAZO DE COLCHONES EN MALAS CONDICIONES, INSTALACIÓN DE LOS COLCHONES NUEVOS Y RETIRO DE LOS VIEJOS, ASÍ COMO CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LIMPIEZA SOBRE LA LIMPIEZA Y RECOMENDACIONES PARA PROLONGAR SU VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS.

LA DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS COLCHONES SE DEBERÁ AJUSTAR A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ANEXO; ASÍ MISMO SE DEBERÁ AJUSTAR A LOS REQUERIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- 1.1. LOS COLCHONES DEBERÁN DE SER IGUALES O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA", ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS ACLARACIONES REALIZADAS EN LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES.
- 1.2. LOS COLCHONES DEBERÁN SER TOTALMENTE NUEVOS Y ENTREGADOS EN SU EMPAQUE DE FÁBRICA.
- 1.3. LOS COLCHONES REQUERIDOS DEBERÁN SER DE LA MISMA MARCA Y/O COMPATIBLES CON LA MARCA DEL EQUIPO PRINCIPAL, COINCIDIENDO EN 100% EN SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

2. PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2025.

3. LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LAS DIRECCIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

NO	UNIDAD HOSPITALARIA	DIRECCIÓN
1	HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO "DRA. OBDULIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ"	CALLE ENCINO NO. 41-42, ENTRE PIÑA NONA Y HORTENSIA, COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 4TA. SECCIÓN, ALCALDIA TLALPAN
2	HOSPITAL GENERAL BALBUENA	CECILIO RÓBELO Y SUR 103, COL. AERONÁUTICA MILITAR ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15970.
3	HOSPITAL GENERAL CUAJIMALPA	AV. 16 DE SEPTIEMBRE 5A, CONTADERO, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05230.
4	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. TLÁHUAC NO. 4866, ESQ. ZACATLAN DE LAS MANZANAS, COL. SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09790.
5	HOSPITAL GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS Y PROLONGACIÓN SALVADOR DÍAZ MIRÓN S/N, COL. CASCO DE SANTO TOMÁS, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11340.
6	HOSPITAL GENERAL DR. GREGORIO SALAS FLORES	DEL CARMEN NO. 41-42, COL. CENTRO, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06020.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO		FOLIO DMTI: 001-2025
7	HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	AV. CENTENARIO, ESQUINA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COL. EX HACIENDA DE TARANGO, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN. CP.11800
8	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA NO. 3018, COL. CITLALLI, ALCALDIA IZTAPALAPA. C.P. 09660.
9	HOSPITAL GENERAL LA VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGÓN NO 285, COL. GRANJAS MODERNAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07460.
10	HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	BLVD. PROLONGACIÓN NUEVO LEÓN #386, COL. VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12000.
11	HOSPITAL GENERAL TICOMÁN	PLAN DE SAN LUIS S/N, COL. TICOMÁN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07330.
12	HOSPITAL GENERAL TLÁHUAC	AV. LA TURBA ESQ. AV. GABRIELA MISTRAL NO. 655, COL. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLÁHUAC.
13	HOSPITAL GENERAL XOCO	AV. MÉXICO COYOACÁN S/N, ESQ. BRUNO TRAVEN, COL. GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, C.P. 30340.
14	HOSPITAL GENERAL TOPILEJO	CALZADA SANTA CRUZ NO. 1, COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14500.
15	HOSPITAL ONCOLÓGICO PARA LA MUJER DEN LA CIUDAD DE MÉXICO	AV. PUERTO MAZATLAN NO. 269, ENTRA LAS CLALES DE TLAXCONCAHUAC Y MOCTEZUMA, COL. LA PASTORA, C.P. 07290, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO.
16	CLÍNICA HOSPITAL EMILIANO ZAPATA	CALLE CUCO SÁNCHEZ NO 171 MZA 143 LT. 1, COL. AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
17	HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOZALCO	CASTILLA ORIENTE NO. 90, AV. AZCAPOTZALCO NO. 731, COL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02000.
18	HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACÁN	MOCTEZUMA NO. 18, COL. DEL CARMEN COYOACÁN, ALCALDIA COYOACÁN, C.P. 04000.
19	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	AVENIDA COYUYA Y TERRAPLÉN DE RÍO FRÍO S/N, COL. LA CRUZ, ALCALDIA IZTACALCO, C.P. 08310.
20	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 780, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P. 09070.
21	HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARÍA	CALZADA LEGARÍA NO. 371, COL. MÉXICO NUEVO, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11260.
22	HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	CALLE OTE. 158 NO.189, COL. MOCTEZUMA 2DA SECC, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530.
23	HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO	TOLNÁHUAC NO. 14, COL. SAN SIMÓN, ALCALDIA CUAUHTÉMOC C.P. 06920.
24	HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN	AV. 506 ENTRE CALLE 517 Y 521, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN 1A. SECCIÓN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 06979.
25	HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA	CALLE CARLOS LAZO NO.25, ESQ. GAVIOTA, COL. TACUBAYA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870.



UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO		FOLIO DMTI: 001-2025
26	HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA	AVENIDA CANTERA, ESQ. HIDALGO S/N, COL. ESTANZUELA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 05070.
27	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	EMILIANO ZAPATA NO 17, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210.
28	HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARÁN	ESTAÑO NO. 307, ESQ. CONGRESO DE LA UNIÓN, COL. FELIPE ÁNGELES, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15310.
29	HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUÍS CABRERA NO. 619, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200.
30	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. NICOLÁS MANUEL CEDILLO SORIANO	GUSTAVO J. S/N, ESQ. VÍCTOR HERNÁNDEZ COVARRUBIAS, COL. UNIDAD FRANCISCO VILLA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02400.
31	HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLÁHUAC	AV. TLÁHUAC CHALCO NO. 231, COL. LA HABANA, ALCALDIA TLÁHUAC, C.P. 13050.
32	HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE Y CALZADA NATIVITAS, BARRIO XALTOCÁN, ALCALDÍA XOCHIMILCO C.P. 16090.
33	CLINICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TOXICOLÓGICAS VENUSTIANO CARRANZA	AV. RÍO CHURUBUSCO S / N, CUCHILLA PANTITLÁN, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15610.
34	CLINICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TOXICOLÓGICAS XOCHIMILCO	AV. PROLONGACIÓN, DIVISIÓN DEL NORTE ESQ. AV MEXICO S/N, HUICHAPAN, ALCADIA XOCHIMILCO, C.P. 16030.

4. GARANTÍAS DEL SERVICIO (CARÁCTER OBLIGATORIO)

* EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES O PRODUCTOS QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

* EN CASO DE QUE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PERSONAL A CARGO DEL PROVEEDOR LLEGARÉ A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A ESTA SECRETARÍA, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

* EL PERIODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL OFERENTE DEBERÁ INTEGRAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL OFERENTE LA CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO INTEGRAL, DE ACUERDO CON EL NUMERAL 7.7 DEL PRESENTE ANEXO, EL NO INCLUIRLA SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.



UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO	FOLIO DMTI: 001-2025

5. VISITA A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS

NO APLICA.

6. MUESTRAS (CARÁCTER OBLIGATORIO)

PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL BIEN SE REQUIERE QUE EL OFERENTE PARTICIPANTE PRESENTE UNA MUESTRA FÍSICA ÚTIL AL 100% DE LOS COLCHONES CITADOS EN EL CUADRO SIGUIENTE, EN EL DÍA ESTIPULADO EN EL CALENDARIO DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO, EN UN HORARIO DE 10:00 A 12:00 HRS. EN LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS, PISO 21 DE LA TORRE INSIGNIA.

MUESTRAS SOLICITADAS

NO.	DESCRIPCIÓN	MUESTRA SOLICITADA
1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS	UNA PIEZA DE 60 * 60 CM
2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN	UNA PIEZA DE 60 * 60 CM
3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS	UNA PIEZA DE 60 * 60 CM
4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN	UNA PIEZA DE 60 * 60 CM
5	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN	UNA PIEZA DE 60 * 60 CM
6	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA BACINETE	UNA PIEZA
7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE	UNA PIEZA
8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA	UNA PIEZA
9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA	UNA PIEZA DE 60 * 60 CM
10	COLCHON DE AIRE, CON SU RESPECTIVA BOMBA	COLCHON DE AIRE, CON SU RESPECTIVA BOMBA

EL ACCESO A LA TORRE INSIGNIA SERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. EL REGISTRO DE LOS OFERENTES SERÁ LLEVADO EN EL PISO 21, DE LA TORRE INSIGNIA EN UN HORARIO DE 10:00 A 12:00 HRS, DESPUÉS DEL HORARIO ESTABLECIDO NO SE PERMITIRÁ EL REGISTRO Y POR ENDE NO PODRÁN ENTREGAR MUESTRAS.
2. POSTERIORMENTE SE DARÁ ACCESO EN EL ORDEN EN QUE SE HAYAN REGISTRADO, EL ACCESO SERÁ DE UN OFERENTE A LA VEZ.
3. EL PERSONAL QUE ASISTÁ A LA ENTREGA DE MUESTRAS DEBE TRAER CUBREBOCAS Y CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD.

EN EL ACTO DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS EL OFERENTE DEBERÁ LLEVAR IMPRESO EL ANEXO 1.3 "ENTREGA Y EVALUACIÓN DE MUESTRAS", EN EL QUE DEBERÁN SOLICITAR LA FIRMA Y SELLO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL JUNTO



UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO	FOLIO DMTI: 001-2025

CON LA PROPUESTA TÉCNICA, **DE NO INTEGRARLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN**. LAS MUESTRAS SERÁN EVALUADAS EN PRESENCIA DEL ESPECIALISTA DE PRODUCTO DEL OFERENTE PARTICIPANTE, REGRESÁNDOSE DESPUÉS DE CONCLUIR LA EVALUACIÓN. LAS MUESTRAS ENTREGADAS DEBERÁN CORRESPONDER A LO SOLICITADO Y DE ACUERDO CON LA MARCA Y MODELO DEL BIEN OFERTADO EN LOS **ANEXOS 19 Y 1.2**.

7. PROPOSICIÓN TÉCNICA

7.1. LA PROPOSICIÓN TÉCNICA SERÁ MIXTA; IMPRESA Y ELECTRÓNICA:

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EL **ANEXO 19 "FORMATO DE LA PROPUESTA TÉCNICA"** Y EL **ANEXO 1.2. "FICHA TÉCNICA"**, DEL SERVICIO QUE OFERTE EN **FORMATO ELECTRÓNICO EXCEL EDITABLE, PDF E IMPRESO**. LOS **ANEXOS 19 Y 1.2** EN FORMATO IMPRESO Y PDF DEBERÁN PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DEL OFERENTE Y FIRMADOS POR SU REPRESENTANTE LEGAL. **EL NO PRESENTAR LOS ANEXOS 19 Y 1.2 EN FORMATO EXCEL EDITABLE, PDF E IMPRESO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN.**

SE VERIFICARÁ QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS **ANEXOS 19 "FORMATO DE LA PROPUESTA TÉCNICA"** Y **1.2 "FICHA TÉCNICA"** SEA LA MISMA EN LOS TRES FORMATOS (EXCEL, PDF E IMPRESO).

EL **ANEXO 19 "FORMATO DE LA PROPUESTA TÉCNICA"** DEBERÁ REQUISITARSE CONFORME A SU INSTRUCTIVO DE LLENADO Y EN CUMPLIMIENTO CON EL **ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA"**.

PROPUESTA TÉCNICA ELECTRÓNICA (ANEXO 19):

SE DEBERÁ PRESENTAR UN **ANEXO 19 "FORMATO DE LA PROPUESTA TÉCNICA"** POR EL SERVICIO OFERTADO Y REQUISITARSE EN CUMPLIMIENTO CON EL **ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA"**.

LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL **ANEXO 19 APARTADO III. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** DEBERÁN PRESENTARSE EN FORMATO PDF E HIPERVINCULADOS EN EL DOCUMENTO EN EXCEL EDITABLE EN LA COLUMNA DENOMINADA **"HIPERVÍNCULO"**.

FICHA TÉCNICA ELECTRÓNICA (ANEXOS 1.2):

EL OFERENTE DEBERÁ HIPERVINCULAR EN EL APARTADO **II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS Y OFERTADAS**, **"CARACTERÍSTICAS OFERTADAS"**, COLUMNA **"HIPERVÍNCULO"** CADA PUNTO DE LA "DESCRIPCIÓN DEL BIEN" EN CATÁLOGOS, MANUALES, FOLLETOS U OTRA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE COMO SUSTENTO DE LA "DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO", CONSIDERANDO EN SU CASO LO ESTABLECIDO EN LA(S) JUNTA (S) DE ACLARACIONES.

CUALQUIER PUNTO NO REFERENCIADO SE CONSTARÁ COMO CARACTERÍSTICA NO CUMPLIDA Y SE DESECHARÁ LA PROPUESTA. PARA FINES DE REFERENCIACIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEBERÁN ESTAR EN IDIOMA ESPAÑOL Y/O INGLÉS CON TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL (SOLO LA PARTE REFERENCIADA). TODOS LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTEN LO SOLICITADO DEBEN ESTAR COMPLETOS, SER ORIGINALES, EMITIDOS POR EL FABRICANTE Y PRESENTARSE EN FORMATO PDF.

LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL APARTADO **"II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS Y OFERTADAS"**, COMO LO SON REGISTROS SANITARIOS, PRORROGAS, COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS, CARTA DE NO REQUERIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CERTIFICADOS DE ANÁLISIS Y CARTA DE APOYO, DEBERÁN PRESENTARSE EN FORMATO PDF, HIPERVINCULADOS EN EL **ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA"**, DICHS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE REFERENCIADOS DE ACUERDO A LA MARCA Y MODELO DEL BIEN OFERTADO.



UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO	FOLIO DMTI: 001-2025

FICHA TÉCNICA IMPRESA (ANEXO 1.2):

UNA VEZ LLENADO EN EXCEL EL ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA" DEBERÁ IMPRIMIRSE Y FIRMARSE POR SU REPRESENTANTE LEGAL AGREGANDO ÚNICAMENTE LAS HOJAS REFERENCIADAS DE LOS CATÁLOGOS, MANUALES, FOLLETOS, MANUAL DE USUARIO U OTRA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE COMO SUSTENTO DE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADO EN EL ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA". LOS CUALES DEBERÁN SER LOS MISMOS DOCUMENTOS QUE SE HIPERVINCULARAN EN EL ANEXO 1.2 APARTADO "II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS Y OFERTADAS, CARACTERÍSTICAS OFERTADAS". EL NO PRESENTARLOS SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SU PROPUESTA. DE IGUAL FORMA EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR IMPRESA COPIA FIEL DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITAN EN EL APARTADO "II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS Y OFERTADAS, DOCUMENTOS HIPERVINCULADOS Y REFERENCIADOS".

PROPUESTA TÉCNICA IMPRESA (ANEXO 19):

PARA EL ANEXO 19 "FORMATO DE LA PROPUESTA TÉCNICA" DE IGUAL MANERA DEBERÁ IMPRIMIRSE Y FIRMARSE POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN HIPERVINCULADA EN EL APARTADO III. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

NOTA: LA SECRETARÍA NO SE HACE RESPONSABLE SI NO SE PUEDEN ABRIR LOS ARCHIVOS, TIENEN VIRUS, ESTÁN VACÍOS O CONTIENE INFORMACIÓN INCOMPLETA.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR OBLIGATORIAMENTE LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN, DE FORMA IMPRESA EN ORIGINAL Y EN FORMATO PDF (UN PDF POR NUMERAL O CARTA SOLICITADA), EN PAPEL MEMBRETADO DEL OFERENTE Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LOS CUALES DEBERÁN HIPERVINCULARSE EN EL ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA" O EN EL ANEXO 19 "FORMATO DE LA PROPUESTA TÉCNICA" AVISO S SEGÚN CORRESPONDA.

7.2. NORMAS: (CARÁCTER OBLIGATORIO)

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE IMPRESO Y EN ARCHIVO PDF (HIPERVINCULADO AL ANEXO 19) CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE ACUERDO CON EL ANEXO 1.5 "CUMPLIMIENTO DE NORMAS" EN LA QUE MANIFIESTE QUE EL BIEN OFERTADO SE APEGA A LAS SIGUIENTES NORMAS (CUANDO APLIQUE):

1. NORMA MEXICANA NMX-A-084-INNTEX-2015, INDUSTRIA TEXTIL-FIBRAS TEXTILES-ANÁLISIS CUALITATIVO-CUANTITATIVO PARA UNA FIBRA 100 %-MÉTODO DE ENSAYO.
2. NORMA MEXICANA NMX-A-190-2-INNTEX-2009, INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACION DE LA INFLAMABILIDAD DE LOS TEJIDOS-PARTE 2-METODO VERTICAL-METODO DE PRUEBA.
3. NORMA MEXICANA NMX-A-3801-INNTEX-2012, INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y AREA.
4. NORMA MEXICANA NMX-A-18695-INNTEX-2019, INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN DEL AGUA.
5. NORMA MEXICANA NMX-A-13938/1-INNTEX-2012, INDUSTRIA TEXTIL -PARTE 1-MÉTODO HIDRÁULICO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO.
6. NORMA MEXICANA NMX-A-301/2-INNTEX-2013, INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACIÓN DEL ESPESOR-MÉTODO DE ENSAYO
7. APÉNDICE D DE LA NMX-A-008/1-INNTEX-2017, REACCIÓN EN UNIONES DE SELLADO (N).
8. NORMA MEXICANA NMX-E-261-CNCP-2014 PUNTO 9.2, DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DEL HULE ESPUMA.



UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO	FOLIO DMTI: 001-2025

7.3. REGISTRO SANITARIO Y CERTIFICADOS (CARÁCTER OBLIGATORIO)

EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, COPIA SIMPLE DE LOS REGISTROS Y CERTIFICADOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN (CUANDO APLIQUEN). LOS REGISTROS Y CERTIFICADOS DEBERÁN HIPERVINCULARSE AL **ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA"** TODOS LOS REGISTROS Y CERTIFICADOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REFERENCIADOS POR BIEN, EN CASO CONTRARIO SE DESECHARÁ LA PROPUESTA. LA MARCA Y MODELO DE LOS COLCHONES DEBERÁN CORRESPONDER CON LO OFERTADO EN EL **ANEXO 19 Y ANEXO 1.2.**

LOS SIGUIENTES REGISTROS Y CERTIFICADOS DEBERÁN PRESENTARSE POR CADA UNO DE COLCHONES OFERTADOS (CUANDO APLIQUEN) Y SOLICITADOS EN EL **ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA"**.

7.3.1. REGISTRO SANITARIO:

7.3.1.1. REGISTRO SANITARIO VIGENTE:
EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, ANVERSO Y REVERSO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 190-BIS 6 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.

7.3.1.2. REGISTRO SANITARIO NO VIGENTE:
EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O ESTÉ DENTRO DE LOS 150 DÍAS NATURALES PREVIO A SU VENCIMIENTO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE, DE NO PRESENTAR TODA LA INFORMACIÓN, SE DESECHARA LA PROPUESTA.

7.3.1.2.1. REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.

7.3.1.2.2. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.

7.3.1.3. CUANDO LOS BIENES NO REQUIERAN REGISTRO SANITARIO:
PODRÁN PRESENTAR CARTA DE NO REQUERIMIENTO EMITIDO POR LA COFEPRIS O PRESENTAR COPIA DE LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE PUBLICÓ EL ACUERDO. EL CUAL DEBERÁ CORRESPONDER JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO MISMO QUE DEBERÁ SER REFERENCIADO EN EL LISTADO PUBLICADO.

7.3.2. CERTIFICADOS DE ANÁLISIS (CARÁCTER OBLIGATORIO)

7.3.2.1. INFORME DE LABORATORIO EXTERNO DE PRUEBAS DEL MATERIAL DE LOS COLCHONES.

7.3.2.2. ANÁLISIS FÍSICO.

7.3.2.3. ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO.

7.3.2.4. ANÁLISIS DE RESISTENCIA AL SELLADO.

7.3.2.5. ANÁLISIS FTIR (ESPECTROSCOPÍA DE INFRARROJO POR TRANSFORMADA DE FOURIER) PARA IDENTIFICACIÓN DEL RECUBRIMIENTO.

7.4. CARTA DE APOYO (CARÁCTER OBLIGATORIO)

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE IMPRESA Y EN ARCHIVO PDF (HIPERVINCULADO EN EL **ANEXO 1.2**) LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) EN CASO DE QUE EL OFERENTE SEA FABRICANTE Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO:

CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO DONDE GARANTICE EL ABASTO SUFICIENTE DE BIENES PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. DEBIENDO CONTENER EL NOMBRE DE LOS COLCHONES QUE OFERTA, ASÍ COMO LA MARCA Y MODELO DE LOS MISMOS.



UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO		FOLIO DMTI: 001-2025
B) EN CASO DE QUE EL OFERENTE COMPRE AL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O AL FABRICANTE O A UN DISTRIBUIDOR PRIMARIO:		
- CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE Y/ O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO AL OFERENTE (DISTRIBUIDOR PRIMARIO) EN HOJA MEMBRETADA CON SELLO Y FIRMA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y/ O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO. - Y - CARTA EN HOJA MEMBRETADA DONDE CONSTE QUE EL OFERENTE ES EL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO.		
C) EN CASO DE QUE EL OFERENTE COMPRA A UN DISTRIBUIDOR SECUNDARIO QUE A SU VEZ LE COMPRA A UN DISTRIBUIDOR PRIMARIO:		
- CARTA DE APOYO DEL DISTRIBUIDOR PRIMARIO AL OFERENTE (DISTRIBUIDOR SECUNDARIO) EN HOJA MEMBRETADA CON SELLO Y FIRMA ORIGINAL DEL DISTRIBUIDOR PRIMARIO Y ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PROBATORIOS DE QUE EL DISTRIBUIDOR PRIMARIO REALIZA SUS COMPRAS DIRECTAMENTE DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO. - CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO DONDE CONSTE QUE ES DISTRIBUIDOR PRIMARIO O AUTORIZADO DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO. - Ó - DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL ACUERDO O CONTRATO DE LA ASIGNACIÓN COMO DISTRIBUIDOR PRIMARIO EN MÉXICO POR PARTE DE FABRICANTE Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO.		
LA CARTA DE APOYO DEBERÁ DE CONTENER EL SIGUIENTE TEXTO:		
"SE MANIFIESTA QUE LOS COLCHONES QUE SE ENTREGARÁN E INSTALARÁN EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 3 DE ESTE ANEXO TÉCNICO SERÁN NUEVOS Y CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA" DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (NÚMERO DE PROCEDIMIENTO) Y A LO ESTIPULADO EN LA (S) JUNTA (S) DE ACLARACIONES RESPECTIVA (S). ASÍ COMO DE IGUAL MANERA A BRINDAR TODOS LOS APOYOS QUE LA EMPRESA (NOMBRE DEL OFERENTE) REQUIERA PARA QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, CUMPLA CON TODOS LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS RESPECTO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES EN LAS FECHAS PACTADAS, ASÍ COMO A LA SUSTITUCIÓN DE COLCHONES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE EVIDENCIE PROBLEMAS DE CALIDAD DEL BIEN Y DE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LIMPIEZA".		
<u>EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA POR MARCA OFERTADA, CUANDO APLIQUE.</u>		
7.5. CURRÍCULUM VITAE (CARÁCTER OBLIGATORIO)		
EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE IMPRESA Y EN ARCHIVO PDF (HIPERVINCULADO EN EL ANEXO 19) UN CURRÍCULUM VITAE EMPRESARIAL INCLUYENDO LISTA DE CLIENTES DONDE HAYA REALIZADO EL SERVICIO INTEGRAL DE COLCHONES O VENTA DE COLCHONES, LA CUAL DEBE CONTENER POR LO MENOS, NOMBRE Y NÚMERO TELEFÓNICO ACTUALIZADO DEL CLIENTE, SE DEBERÁ INCLUIR AL MENOS UN CONTRATO Y/O PEDIDO Y/O FACTURA EN FORMATO PDF DONDE EL OFERENTE HAYA PRESTADO EL SERVICIO INTEGRAL DE COLCHONES O VENTA DE COLCHONES, QUE HAYA CELEBRADO CON OTRAS INSTITUCIONES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, CON UN PERÍODO NO MAYOR A TRES AÑOS; ASÍ COMO UNA CARTA DE LIBERACIÓN DE FIANZA POR CONTRATO Y/O PEDIDO Y/O FACTURA PRESENTADO O UNA CARTA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O PEDIDO Y/O FACTURA.		
NO SE ACEPTAN CONTRATOS Y/O PEDIDOS Y/O FACTURAS EN LOS QUE EL BIEN SE ENTREGUE POR UN TERCERO.		



UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO	FOLIO DMTI: 001-2025

7.6. AVISO DE FUNCIONAMIENTO (CARÁCTER OBLIGATORIO)

EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR OBLIGATORIAMENTE IMPRESA Y EN ARCHIVO PDF (HIPERVINCULADO EN EL **ANEXO 19**) EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL OFERENTE COMO DISTRIBUIDOR PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS, EXPEDIDO POR COFEPRIS.

7.7. GARANTÍA DEL SERVICIO (CARÁCTER OBLIGATORIO)

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE IMPRESA Y EN ARCHIVO PDF (HIPERVINCULADO EN EL **ANEXO 19**) CARTA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON EL **ANEXO 1.4 "CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO"**.

7.8. CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS (CARÁCTER OBLIGATORIO)

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE EN ORIGINAL Y EN ARCHIVO PDF (HIPERVINCULADO EN EL ARCHIVO EN EL **ANEXO 19**) SU **ANEXO 1.3** SELLADO POR LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, EN CASO DE NO ANEXARLO SE DESECHARÁ LA PROPUESTA.

7.9. CONDICIONES DEL SERVICIO (CARÁCTER OBLIGATORIO)

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE IMPRESA Y EN ARCHIVO PDF (HIPERVINCULADO EN EL **ANEXO 19**) CARTA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN AL **ANEXO 1.1 "CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO"**, ASÍ COMO ESPECIFICAR EN DICHO ESCRITO A QUE CORREO ELECTRÓNICO DEBERÁN ENVIAR LAS UNIDADES HOSPITALARIAS LOS **ANEXOS 1.7 "FORMATO DE SOLICITUD DE COLCHONES Y EQUIPOS"**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.10. COMPATIBILIDAD (CARÁCTER OBLIGATORIO)

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE IMPRESA Y EN ARCHIVO PDF (HIPERVINCULADO EN EL **ANEXO 19**) UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SU REPRESENTADA SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTA ADJUDICADA A:

"ENTREGAR LOS COLCHONES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA"**, LOS CUALES DEBERÁN SER COMPATIBLES CON EL EQUIPO DESTINADO PARA SU USO, DESIGNADO POR LAS UNIDADES HOSPITALARIAS".

7.11. CAPACITACIÓN (CARÁCTER OBLIGATORIO)

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE IMPRESA Y EN ARCHIVO PDF (HIPERVINCULADO EN EL **ANEXO 19**) UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SU REPRESENTADA SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A QUE EN EL MOMENTO DE REALIZARSE LA ENTREGA, APERTURA, INSTALACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD AL 100% DEL BIEN A:

1. PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DE LIMPIEZA, REFERENTE A LA LIMPIEZA Y CUIDADOS DE LOS COLCHONES, DICHA CAPACITACIÓN SERÁ IMPARTIDA POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA.
2. LA CAPACITACIÓN SE REALIZARÁ PREVIA COORDINACIÓN CON LA UNIDAD HOSPITALARIA, LAS VECES QUE SE REQUIERA EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE LA UNIDAD HOSPITALARIA LO NECESITE, DURANTE EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ANEXO TÉCNICO		FOLIO DMTI: 001-2025
7.12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CARÁCTER OBLIGATORIO)		
EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE IMPRESA Y EN ARCHIVO PDF (HIPERVINCULADO EN EL ANEXO 19) UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SU REPRESENTADA SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A ENTREGAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A LA J.U.D. DE CONTRATOS AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, CUMPLIENDO CON LO DESCRITO EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO. EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UN MONTO DEL 40%, CON COBERTURA AMPLIA PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO Y DEBERÁ TENER Estricto cuidado de no dañar la infraestructura, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN. LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DEL SERVICIO SERÁN RESPONSABILIDAD DEL "OFERENTE ADJUDICADO", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON EL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN TODOS LOS CASOS BAJO SEGUIMIENTO IRRESTRICTO DEL ÁREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		
7.13. CARTA DE DESVIACIÓN A LA CALIDAD (CARÁCTER OBLIGATORIO)		
EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE IMPRESA Y EN ARCHIVO PDF (HIPERVINCULADO EN EL ANEXO 19) CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA MANIFIESTE QUE: "EN CASO DE SER ADJUDICADO ACEPTA QUE A SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA VEZ QUE SE HAYAN ENTREGADOS LOS COLCHONES NUEVOS OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y QUE ESTOS PRESENTEN REPORTES DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O DE MALA O DUDOSA CALIDAD POR PARTE DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, EL OFERENTE PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR EL ANEXO 1.6 "FORMATO PARA REPORTE DE DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD", DEBIDAMENTE REQUISITADO Y DEBERÁN ENVIARLO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS. Y QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD EN UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (LABORATORIOS CERTIFICADOS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN). EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR EL OFERENTE ACEPTANDO QUE LAS PRUEBAS SE REALIZARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO Y LAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA REALIZARLAS SERÁN REPUESTAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA SECRETARÍA. ASIMISMO, A SUSTITUIR AQUELLOS COLCHONES Y/O LOTES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, O DE MALA O DUDOSA CALIDAD POR COLCHONES DE LA MISMA MARCA Y MODELO, O DIFERENTE MARCA Y MODELO CON PREVIA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS." LA FALTA DE ENTREGA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA. LA PROPUESTA TÉCNICA NO DEBERÁ INDICAR NINGÚN PRECIO.		

ELABORÓ	SUPERVISÓ	AUTORIZÓ
ING. REBECA RODRÍGUEZ ROBLES J.U.D. DE EQUIPOS, INSUMOS DE LABORATORIO E IMAGEN	ING. CLAUDIA PATRICIA QUIROZ FLORES SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍA E INSUMOS	Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



PENAS CONVENCIONALES

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO A LA DRMAS	PORCENTAJE PARA APLICAR
1	ENTREGA TARDÍA DE LOS BIENES	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE ENTREGA DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PETICIÓN DEL "ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"	JEFE DE SERVICIO DE BIOMÉDICA, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA	2.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL COLCHÓN NO ENTREGADO
2	POR NO LLEVAR A CABO EL REEMPLAZO DEL COLCHÓN CON MALA CALIDAD O EQUIVOCADO	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDAN LAS 24 HORAS DE TOLERANCIA PARA LA ENTREGA DE ÉSTE	JEFE DE SERVICIO DE BIOMÉDICA, SUBDIRECTOR MÉDICO Y/O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA	2.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL COLCHÓN NO ENTREGADO



UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
CONDICIONES DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALESCENCIA	FOLIO DMTI: 001-2025

ANEXO 1.1

CONDICIONES DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALESCENCIA

EL OFERENTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALESCENCIA, EL CUAL DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. **REEMPLAZO DE COLCHONES:** RETIRO DE COLCHONES EN MALAS CONDICIONES, ASEGURANDO QUE SE REEMPLACEN POR COLCHONES NUEVOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO 1.2. "FICHA TÉCNICA", SEAN COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS QUE DESIGNE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y SE APEGUEN A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1.10 "CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS POR TIPO DE COLCHÓN" Y EN EL ANEXO 1.11 "CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS DE COLCHONES POR UNIDAD HOSPITALARIA". EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PUEDE CAMBIAR LAS CANTIDADES ASIGNADAS A CADA UNIDAD HOSPITALARIA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, PARA LO CUAL DEBERÁ INFORMAR DICHA SOLICITUD AL PROVEEDOR ADJUDICADO.
2. **INSTALACIÓN DE COLCHONES NUEVOS:** INSTALACIÓN DE LOS COLCHONES NUEVOS EN LOS EQUIPOS QUE DESIGNE LA UNIDAD HOSPITALARIA, GARANTIZANDO QUE SEAN COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS, ESTÉN CORRECTAMENTE COLOCADOS Y LISTOS PARA SU USO INMEDIATO. LAS MARCAS Y MODELOS DE LOS EQUIPOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1.9 "TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS" SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y PODRÁN SER UTILIZADOS COMO REFERENCIA DE LOS EQUIPOS CON LOS QUE CUENTAN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS.
3. **RETIRO DE COLCHONES VIEJOS:** RETIRO RESPONSABLE DE LOS COLCHONES ANTIGUOS, ASEGURANDO SU DISPOSICIÓN ADECUADA Y CUMPLIENDO CON NORMATIVAS DE MANEJO DE RESIDUOS.
4. **CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LIMPIEZA:** PROPORCIONAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE LA LIMPIEZA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS COLCHONES, ASÍ COMO RECOMENDACIONES PARA PROLONGAR SU VIDA ÚTIL.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS COLCHONES

LA UNIDAD HOSPITALARIA ENVIARÁ AL PROVEEDOR A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO EL ANEXO 1.7 "FORMATO DE SOLICITUD DE COLCHONES" DEBIDAMENTE REQUISITADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITARÁ LA SUSTITUCIÓN DE LOS COLCHONES QUE LA UNIDAD HOSPITALARIA ESTIPULE ESTAN EN MALAS CONDICIONES.

EL PROVEEDOR ACUSARÁ DE RECIBIDO DICHO ANEXO Y ACUDIRÁ A LA UNIDAD HOSPITALARIA PARA VERIFICAR MEDIDAS Y CONFIGURACIÓN DEL COLCHÓN, PARA LA FABRICACIÓN DEL MISMO.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR RECIBA POR CORREO EL ANEXO 1.7 "FORMATO DE SOLICITUD DE COLCHONES" CONTARÁ CON 15 DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS COLCHONES NUEVOS, ASÍ COMO EL RETIRO DE LOS COLCHONES A SUSTITUIR.

PARA LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS COLCHONES NUEVOS EL PROVEEDOR DEBERÁ REQUISITAR EL ANEXO 1.8 "FORMATO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE COLCHONES", EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO Y SELLADO POR LA UNIDAD HOSPITALARIA CONSTATANDO LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS COLCHONES NUEVOS, EN LOS



UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
CONDICIONES DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALECENCIA	FOLIO DMTI: 001-2025
EQUIPOS ESTIPULADOS POR LA UNIDAD HOSPITALARIA Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1.10 "CANTIDADES MÁXIMAS Y MINIMAS POR TIPO DE COLCHÓN" Y EN EL ANEXO 1.11 "CANTIDADES MÁXIMAS Y MINIMAS DE COLCHONES POR UNIDAD HOSPITALARIA. COLCHONES LA DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS COLCHONES SE DEBERÁ AJUSTAR A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA", ASÍ MISMO LOS COLCHONES DEBERÁN SER TOTALMENTE NUEVOS Y ENTREGADOS EN SU EMPAQUE DE FÁBRICA, ADEMÁS DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS QUE DESIGNE LA UNIDAD HOSPITALARIA, COINCIDIENDO EN 100% EN SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CAPACITACIÓN EL OFERENTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LIMPIEZA, REFERENTE A LA LIMPIEZA Y CUIDADOS DE LOS COLCHONES, DICHA CAPACITACIÓN SERÁ IMPARTIDA POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA. LA CAPACITACIÓN SE REALIZARÁ PREVIA COORDINACIÓN CON LA UNIDAD HOSPITALARIA, LAS VECES QUE SE REQUIERA EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE LA UNIDAD HOSPITALARIA LO NECESITE, DURANTE EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LA CAPACITACIÓN SERÁ EVIDENCIADA EN UNA ORDEN DE SERVICIO QUE INCLUYA LA LISTA DEL PERSONAL CAPACITADO Y SUS FIRMAS.	



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO 1.2

ANEXO 1.2 "FICHA TÉCNICA"

USE LA FICHA TÉCNICA PROPORCIONADA EN ARCHIVO EXCEL POR LA CONVOCANTE, RESPETANDO EL FORMATO, EL MISMO ANEXO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO 1.2 FICHA TÉCNICA

[illegible]

LOJOS DEL OFERENTE
MONTAÑA
DOMINIO DEL REPRESENTANTE LOCAL
DOMINIO
DOMINIO

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS Y OFERTADAS

[illegible]

Author's address:

1000

4

[illegible]

III. RESPONSAQUILIDADES DE LA EMPRESA

1990

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

EL CLIENTE ADICIONADO DEBERÁ REALIZAR EL ACTO DE ENTREGA E INSTALACIÓN LO PRONTAMENTE POSIBLE DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, CON LO CUAL SE CUMPLA LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS PRODUCTOS SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO Y SE ADAPTAN A LAS NECESIDADES DEL CLIENTE.

• **RECHOS RECONOCIBLES DE LOS COLABORADORES.** Los autores, editores y colaboradores de esta revista gozan de los mismos derechos reconocidos a los autores de las obras de creación intelectual.

INTELIGENCIA, EL QUE ESTABLECE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO RECOMENDACIONES PARA FULCIRAR EN VIDA ÚTIL LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD HOSPITALARIA (3).

_____ WOMEN'S ELECTRIC RESEARCH & TRAINING CENTER

1954

APPROPRIATE

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

1. 1000

2. 1000

3. 1000

4. 1000

5. 1000

6. 1000

7. 1000

8. 1000

9. 1000



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

FECHA (1)

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO. _____ (2) _____ (3) _____

EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ____ (4) ____, DECLARO LO SIGUIENTE: EL SERVICIO ____ (5) ____ QUE ESTAMOS OFERTANDO CUMPLE CON LAS NORMAS DEL PUNTO 7.2: (6) ____.

7. NOMBRE DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA
R F C DEL OFERENTE:

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO CUMPLIMIENTO DE NORMAS

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	SEÑALAR LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.
2	INDICAR EL NÚMERO RESPECTIVO.
3	ANOTAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.
4	CITAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.
5	NOMBRE DEL SERVICIO.
6	CITAR LAS NORMAS QUE CUMPLAN DE ACUERDO CON EL PUNTO 7.2.
7	ANOTAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.



ANEXO 1.6
FORMATO PARA REPORTE DE DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD

DATOS DEL OFERENTE			
OFERENTE:	(1)		
FOLIO DE REPORTE:	(2)		
FECHA:	(3)		
TIEMPO ESTIMADO DE RESPUESTA	(4)		
DATOS DEL FABRICANTE			
MARCA:	(5)		
DESCRIPCIÓN:	(6)		
MODELO, PRESENTACIÓN Y/O CÓDIGO:	(7)		
LOTE O NÚMERO DE SERIE:	(8)		
RESPUESTA MEDIANTE: (9)			
DICTAMEN TÉCNICO: ()	ALERTA SANITARIA: ()	OTRO:	
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN: (10)			
USO INDEBIDO: ()	IPS DAÑADO: ()	IPS NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES DE CALIDAD ()	
ACCIONES APLICADAS: (11)			
PREVENTIVA:		CORRECTIVA:	
() CAPACITACIÓN	() ASESORÍA CONSTANTE	() CAMBIO FÍSICO	() CAMBIO DE MARCA
COMENTARIOS:			
DESTINO FINAL DEL INSUMO PARA LA SALUD: (12)			
RETIRO ()		CANJE ()	
OBSERVACIONES:			
FECHA DE INICIO DE REPORTE: (13)		FECHA DE CONCLUSIÓN: (14)	DÍAS TOTALES: (15)

(16) _____
NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE

(17) _____
NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE
MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



INSTRUCTIVO PARA EL CORRECTO LLENADO DEL "FORMATO PARA REPORTE DE DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD", EL CUAL FUE ELABORADO CON EL FIN DE CONTAR CON INFORMACIÓN CONCISA RESPECTO A LOS INSUMOS PARA LA SALUD REPORTADOS POR MALA CALIDAD, LO CUAL PERMITIRÁ INFORMAR EN TIEMPO Y FORMA AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DEL REPORTE HASTA SU CONCLUSIÓN.

NUMERO DE DESCRIPCIÓN.

1. NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA QUE ELABORA EL REPORTE.
2. NOMBRE DEL SERVICIO QUE IDENTIFICA Y ELABORA EL REPORTE.
3. FECHA DE ELABORACIÓN DEL REPORTE.
4. TIEMPO ESTIMADO DE RESPUESTA INDICADO POR EL OFERENTE
5. MARCA DEL INSUMO PARA LA SALUD (IPS)
6. DESCRIPCIÓN TAL CUAL SE INDICA EN SAICA
7. MODELO, PRESENTACIÓN Y CÓDIGO DEL INSUMO PARA LA SALUD
8. LOTE O NÚMERO DE SERIE DEL IPS
9. INDICAR EL TIPO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL OFERENTE Y/O FABRICANTE
10. INDICAR EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN LLEVADA A CABO POR EL FABRICANTE DEL IPS.
11. INDICAR QUE ACCIONES SE APLICARÁN A LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA POR EL IPS.
12. DESTINO FINAL DEL IPS INDICADO POR EL FABRICANTE Y/O OFERENTE.
13. FECHA EN QUE SE INICIÓ EL REPORTE
14. FECHA DE CONCLUSIÓN DEL REPORTE
15. ANOTAR EL NÚMERO DE DÍAS TOTALES PARA CONCLUIR EL REPORTE
16. NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE
17. NOMBRE Y FORMA DEL REPRESENTANTE DE LA DMTI



ANEXO 1.7
FORMATO DE SOLICITUD DE COLCHONES

UNIDAD HOSPITALARIA: _____
FECHA DE SOLICITUD: _____

RELACIÓN DE COLCHONES SOLICITADOS		
CLAVE INTERNA	TIPO DE COLCHON SOLICITADO (DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO)	CANTIDAD SOLICITADA

OBSERVACIONES:

PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA QUE SOLICITA			
CARGO	NOMBRE	FIRMA	SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA
DIRECTOR/SUBDIRECTOR MÉDICO			
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO			
JEFATURA DE ENFERMERÍA			
JEFATURA DE BIOMÉDICA			

*El formato deberá ser requisitado adecuadamente y enviado al correo proporcionado por el proveedor.

**El proveedor contará con 15 días naturales a partir de la recepción de dicho formato para la entrega de los colchones.



ANEXO 1.8
FORMATO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE COLCHONES

UNIDAD HOSPITALARIA: _____
FECHA DE ENTREGA: _____
PERSONA QUE ENTREGA: _____

RELACIÓN DE COLCHONES ENTREGADOS		
CLAVE INTERNA	TIPO DE COLCHON SOLICITADO (DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO)	CANTIDAD ENTREGADA

OBSERVACIONES: _____

NOMBRE DEL DIRECTOR O SUBDIRECTOR MÉDICO	CARGO	FIRMA	SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA

[Firma manuscrita]



ANEXO 1.9

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS

NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
1	H.G. AJUSCO MEDIO	STRYKER	EPIC II	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	305	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	ACCELLA 900	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		STRYKER	737 / 1007	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		DRÄGER	BABYTHERM 8004	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		ATMOSCARE	EXSPECTA	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		DRÄGER	C2000	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		GIDSA	GID2MANCTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	HR900	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		SOFTCARE	SC-E5-VI	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		STERIS	AMSCO ASC2000	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		STERIS	AMSCO 2080	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		MEDIFA	601820	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
2	H.G. BALBUENA	GIDSA	GID2MANCTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	405	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		HILL ROM	CENTURY P-1400	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	HR900	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	P8005	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		RITTER		5	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN
		SUNRISE MEDICAL	SS32F	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		S/M	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		PARAMOUNT	A5	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
3	H.G. CUAJIMALPA	PARAMOUNT BED	A5	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		LINET	CLINICARE 30	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		GIVAS	BT0010	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		BHELIUS	PONY	6	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA BACINETE
		DRAGER	BABY THERM	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		LINET	TOM 2	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		DRAGER	BABYLEO	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
4	HOSPITAL ONCOLOGICO PARA LA MUJER DE LA CIUDAD DE MEXICO	PARAMOUNT BED	KK810AE	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		HILL ROM	HR900	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
5	H.G. GREGORIO SALAS.	HILL ROM	TRANSTAR PC-100	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		MALVESTIC	RUNNER 320800	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		S/MARCA (CAMILLA UNIVERSAL)	S/M	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		TRANSMAPRI	S/MODELO	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		SOFTCARE	SC-ES-VI	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		S/MARCA (CAMA MEDICA BASICA ANTIGUA ADULTO)	S/M	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		GIDSA	GID2MANCTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
6	H.G. IZTAPALAPA	STRYKER	747	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		PARAMOUNT	QUALITAS BETA	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		PARAMOUND BED	QUALITAS GAMMA	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		DRAGER	BABYTHERM 8004	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		DRAGER	C-2000	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		SCHMITZ	DIAMOND 50BK	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		CIASA	SIN MODELO		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		SIN MARCA	SIN MODELO		COLCHÓN GRADO MÉDICO
7	H.G. MILPA ALTA	GIDSA	GID2MANCTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	HR405	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	SM		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		HILL ROM	TOTAL CARE	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		RITTER	HOSPITALIZACION-1	5	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN
		DIMEDIC	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		SOFTCARE	SC-ES-VI	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HARD	STANDARD E1942- CPGX	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		ACOLSA	S/M	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRIKER	747	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRIKER	PRIME 1105	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRIKER	SM		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		STRIKER	737	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRIKER	474	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	P8005	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
8	H.G. RUBÉN LEÑERO	GIDSA	GID2MANCTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		PARDO	NEW CARE	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		STRYKER	PRIME 1105	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	2025	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRYKER	1509	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	747	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	P1400E003713	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	P1900N007035	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		HILL ROM	P1840BCA00002	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		HILL ROM	P1900N007035	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		HILL ROM	405	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		DIGSA	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		CAMA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES	S/M	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
9	H.G. TICOMÁN	GIDSA	GID2MANCTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		DIMEDIC	SIN MODELO		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		SOFTCARE	SC-ES-VI	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	AVANT GUARD	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		MALVESTIO	SIN MODELO		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		MALVESTIO	RUNNER	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		BAME	SIN MODELO		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		PARAMOUNT	KA-8000	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		TRANSPORT STRETCHER MEDISCOPE X/RAY	SIN MODELO	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		DRAEGER	CALEO	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		OHMEDA MEDICAL GE	GIRAFEE INCUBADORA	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		GE/OHMEDA MEDICAL	GIRAFFE WARMER	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		ATOM MEDICAL CORPORATION	V-808	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		ATOM MEDICAL CORPORATION	INCU I	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		ATOM MEDICAL CORPORATION	SIN MODELO		COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA, BACINETE O CUNA DE CALOR RADIANTE



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		IREMED	INSTITUCIONAL		COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA, BACINETE O CUNA DE CALOR RADIANTE
		ATMOSCARÉ	EXSPECTA	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		DRAGUER	CT-3000		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		DRAGER	BABY THERM 8004	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		ATMOSCARÉ	EXSPECTA	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		DRAGER	CALEO	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		INTELEC	IT-2000	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		DRAGER	GLOBE	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
10	H.G. TLÁHUAC	CAMA ELECTRICA HOSPITALARIA	STRYKER	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRYKER	1007 STRETCHER	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		OHMEDA MEDICAL	CARE PLUS 3000	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		STRYKER	1105 PRIME SERIES	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		INTERNATIONAL BIOMEDICAL	185A+	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		STRYKER	501 STRETCHER	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		ATMOSCARÉ	EXSPECTA	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		DRAGER	DRAGER		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		OHMEDA MEDICAL	IWS 3300	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		THESA	TONALLI 1SD	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		CAMA MECÁNICA HOSPITALARIA DE MÚLTIPLES	190 CM X 100 CM.	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		POSICIONES PARA ADULTO			
		GIDSA	GID2 MANTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CUNA CANASTILLA CON BACINETE	66 CM X 36 CM.	6	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA BACINETE
		CAMA CUNA HOSPITALARIA	118 CM X 70 CM	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		FERNO	93 ES SQUAD MATE	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	FL23SE	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	MX PRO	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	FL19H	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRYKER	6082 MX-PRO	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	737 STRETCHER	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
11	H.G. TOPILEJO	SOFTCARE	SC-ES-VI	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		GIDSA	GID2 MANTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CAMILLA DE TRASLADO SIN MODELO (TAMAÑO DEL COLCHÓN LARGO: CABECERA-60 CM, PIERNERA-117 CM; ANCHO: CABECERA-50 CM, PIERNERA-50 CM; GRUESO: 10 CM)	N/A	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		CAMILLA DE TRASLADO SIN MODELO (TAMAÑO DEL COLCHÓN LARGO: 184 CM;	N/A	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		ANCHO: 50 CM; GRUESO: 7 CM)			
		CUNA SIN MODELO (TAMAÑO DEL COLCHÓN LARGO 115 CM; ANCHO: 61 CM; GRUESO: 8CM)	N/A	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		MESA DE EXPLORACIÓN SIN MODELO (TAMAÑO DEL COLCHÓN LARGO: CABECERA- 56 CM, PIERNERA- 124 CM; ANCHO: CABECERA-56 CM, PIERNERA-56 CM; GRUESO: 8 CM)	N/A	5	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN
12	H.G. VILLA	ESGO	CAM 004	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		GIDSA	GID2MANCTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	882	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	HR900	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	P8005	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		HILL ROM	CENTURY	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	AVG1600	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		PARAMOUNT	A5	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		PARDO	NEW CARE	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		STRYKER	CIRCOELECTRICA	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		S/M	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		CAMILLA AMPESA	S/M	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		CAMILLA DIMEDIC	750X	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		CAMILLA HECAI	LS-7CB	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		HILL ROM	TRANSTAR	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		HILL ROM	P8005	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		HILL ROM	CENTURY	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		HILL ROM	D011ANS481		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		CAMILLA MALVESTIC	RUNNER 320800	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		CAMILLA MEDISA	TRANSMED 2	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	ADVANTAGE 1509	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	735	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		S/M	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
13	H.G. XOCO	HILL ROM	CENTURY	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		DRÄGER	C2N6-1	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		DRÄGER	BABY THERM 800	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		SAPS	ISOTHERM SCALE	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		BACINETE GENERICO	MEDIDAS DEL COLCHÓN 60CMX35CMX10CM	6	COLCHÓN GRADO MEDICO PARA CUNA BACINETE
		MEDIFA	MAT 5000	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		TRUMP	MERKUR	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		TRUMP	SATURN	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		BERCHTOLD	OPERON D- SERIES	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		STERIS	TAB4080A	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		MEDIFA	7000	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		SCHMITZ	OPXMUBIUS RC	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		STRYKER	650 LB	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		CAMILLA MOBILE TRANSPORTER	35-A	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		CAMA MECÁNICA HOSPITALARIA DE MÚLTIPLES POSICIONES PARA ADULTO	MEDIDAS DEL COLCHÓN 190 X 90 CM	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	TOTAL CARE/P1900N007094	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		HILL ROM	P8005	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		MESA DE EXPLORACIÓN	HERUS	5	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN
		MESA DE EXPLORACIÓN	NO APLICA	5	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN
14	C.H. EMILIANO ZAPATA	DRAGUER	CALEO	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		MEDIX	PC-305	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		ATMOSCARE	EXSPECTA	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		STERIS	ASC 2000	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		STRYKER	IPX2 CE	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		CUNA BACINETE SIN MARCA (MEDIDAS 60 CM X 34 CM X 5 CM)	N/A	6	COLCHÓN GRADO MEDICO PARA CUNA BACINETE
		MESA DE EXPLORACIÓN SIN MARCA (MEDIDAS: CONSTA DE 3 COLCHONES. 1: 73X56CM, 2: 56X50CM CORTE DERECHO E IZQ 6CM Y 3: 55X56CM, ESPESOR 5CM)	N/A	5	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN
		CUNA DE HOSPITALIZACIÓN SIN MARCA (MEDIDAS: LARGO 140 CM X ANCHO 80 CM X ESPESOR 10 CM)	N/A	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		CAMA DE HOSPITALIZACIÓN SIN MARCA (MEDIDAS: LARGO 180CM, ANCHO 100CM, ESPESOR 10CM)	N/A	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		COLCHON DE AIRE CON SISTEMA DE PRESION ALTERNA, CON BOMBA DE INFLACION AUTOMATICA. SIN MARCA (MEDIDAS: 60 CM X 34 CM)	N/A	10	COLCHON DE AIRE
15	H.E. BELISARIO DOMÍNGUEZ	STRYKER	FL13E84	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		HILL ROM	900	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		STRYKER	EPIC II	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		STRYKER	721	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRYKER	1501	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	1509	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		HILL ROM	P8005	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		MALVESTIO	RUNER320800	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	RUGGED COT MX PRO	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		DRAGER	BABY THERM 8004	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		OHMEDA MEDICAL	3400	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		OHMEDA MEDICAL	CARE PLUS 3000	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		DRAGER	CALEO	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		MEDIX	NATAL CARE BX	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		MEDIX	TR200	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		DRAGER	GLOBE	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		MAQUET	BETA CLASSIC	9	KIT DE COLCHONES GRADO MÉDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		CAMA HOSPITALARIA SIN MARCA 74 X 190 X 10CM	S/M	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
16	H.M.I. CUAUTEPEC	DRAGER	GT500-1	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		INTELEC	IT-2000	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		INFRA MEDICA	MATERNAL CARE	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		OHMEDA MEDICAL	GIRAFFE 20723	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		OHMEDA	OHIO CARE PLUS	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		MEDIPREM	IT-4	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		ATMOSCARE	EXSPECTA	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		SAPS	INTELLEGO	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		DRAGER	BABYTHERM 8004	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		SAPS	ISOTERM	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		CAMA HOSPITALARIA 207 X 85 X 10CM	S/M	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CAMA HOSPITALARIA 74 X 190 X 10CM	S/M	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CAMA HOSPITALARIA ELECTRICA 78 X 197 X 10CM	S/M	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRYKER	STRYKER		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		HILL ROM	HILROOM		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		CAMILLA MALVESTIC	MALVESTIC	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		CAMA EXPULSION	S/M	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CAMA QUIRURGICAS	S/M	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
17	H.M.I. DR. NICOLÁS M. CEDILLO	RITTER	S/M	5	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN
		HILL ROM	P-8005	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		HILL ROM	TRANSTAR	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		ADMOSCARE	EXPECTA	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		DRAGER	BABYTHERM 8004	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		DRAGER	BABYLOG 8004	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		MEDIX	3654	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		BACINETES	S/M	6	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA BACINETE
		MESA DE EXPLORACION	S/M	5	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN
		AIR SHIELDS	ISOLETTE C/100/200-2	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		DRAGER	TI 500 GLOBE TROTTER	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
18	H.M.I. INGUARÁN	HILL ROM	AVANTGUARD 1600.	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS	SIN MARCA	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	6082 MX-PRO.	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	FL19H.	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		DRAGUER	CALEO.	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN	S/M	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		COLCHÓN GRADO MEDICO PARA CUNA BACINETE	S/M	6	COLCHÓN GRADO MEDICO PARA CUNA BACINETE
		COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE	S/M	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA	S/M	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
19	H.M.I. MAGDALENA CONTRERAS	DIMEDIC	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		GIDSA	GID2MANCTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	CENTURY	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		HILL ROM	HR900	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	TRANSTAR PC-100	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		HILL ROM	P8005	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		MALVESTIO	RUNNER 320800	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		MEDISA	TRANSMED 2	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		SOFTCARE	SC-E5-VI	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRYKER	747	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRYKER	1007	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		SUNRISE MEDICAL	SS32F	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		SIN MARCA	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
20	HMI TLAHUAC	SIN MARCA	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		HILL ROM	TRANSTAR PC-100	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYCKER	6082 MX-PRO.	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		SIN MARCA	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		SIN MARCA	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		ATMOSCARE	SPECTA BABYCAR	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		OHMEDA MEDICAL	GIRAFFE	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		CUNA PEDIATRICA S/M	S/M	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
21	H.M.P. XOCHIMILCO	CUNA PEDIATRICA HARD	HARD	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		CAMA MECANICA	DIMEDIC	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		BACINETES	S/M	6	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA BACINETE
		HILL ROM	CENTURY	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CUNA RADIANTE	EXPECTA	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		INCUBADORA	GRAGER	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		INCUBADORA DE TRASLADO	AIRBONE	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
22	H.P. SAN JUAN DE ARAGÓN	HILL ROM	TRANSTAR	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		HILL ROM	TRANSTAR GENTLE RIDE	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		HILL ROM	TRANSTAR PC-100	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		MALVESTIO	320660	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	747	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		AMBASSADOR	1200 PLUS	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		HILL ROM	ADVANCED	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	HR405	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	HR1000	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	CENTURY	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	P8000	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
23	H.P. AZCAPOTZALCO	CAMILLAS MALVESTIO	RUNNER	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		HILL ROM	TRANSTAR	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
24	H.P. COYOACÁN	HARD	DOERNBECHER	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	405	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		GIDSA	GID2MANCTUB	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRYKER, HILL ROM	PRIME 1105, TRANSTAR	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		S/M	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		S/M	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		S/M	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		ATMOSCARE	EXSPECTA	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		SAPS	ISOTHERM	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
25	H.P. IZTACALCO	HARD	E 1942-CPGX	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		DRAGER	BABY THERM	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		STRYKER	747	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		ATMOSCARE	EXPECTA	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		HILL ROM	TRANSTAR PC-100	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
26	H.P. IZTAPALAPA	HILL ROM	GIDSA		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		HARD	S/M	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		HARD	S/M	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	MALVESTIO		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		TRANSMAPRI	S/M	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
27	H.P. LEGARIA	HILL ROM	P8005	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		HARD	NA	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		SOFT CARE	SC-ES-VI	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	HR900	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	CENTURY	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	AVG-1600	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
28	H.P. MOCTEZUMA	GIDSA	GID2MANCTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	PLUVIGNER	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		HARD	STANDAR E1942-CPGX	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		MEDCO	MC-05P	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	HR405	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HARD	DOERNBECHER	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		HARD	SIN MODELO	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		SOFTCARE	SC-ES-VI	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CAMA MECÁNICA HOSPITALARIA DE MÚLTIPLES POSICIONES PARA ADULTO, SIN MARCA	SIN MODELO	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
29	H.P. PERALVILLO	CAMA CLINICA N/A	NA	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		HILL ROM	HR 405	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	AVG-1600	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		LINET	ELEGANZA 3XC	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		CAMA PEDIATRICA HARD	ESTANDAR E1942	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	TRANSTAR PC	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		MALVESTIO	RUNNER320800	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		STRYKER	747	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CARRO CAMILLA N/A	N/A	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		DYNAME	PTO40-7FRAMA		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		EMSAR	FERN093ES	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		BABY CARE	MEDICAD	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		DRAGER	BABYTHERM	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		ATMOSCARE	EXSPECTA	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		OHMEDA MEDICAL	GIRAFFE	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		DRAGER	UNICO		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		DRAGER	CALEO	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		DRAGER	5400	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		DRAGER	GLOBEL TROTTER	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		INTELEC	IT-2000	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		CHOOGWAE	CH5970		COLCHÓN GRADO MÉDICO



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		SISMATEC	MASTERTEC	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		MEDIFA	601700	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		CUNA	N/A	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		CAMA PEDIATRICA N/A	NA	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
30	H.P. TACUBAYA	ACE MALVESTIO	3LA780HMX	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		GIDSA	GID2MANCTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HARD	DOERNBECHER	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		HARD	STANDARD E 1942-CPGX	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	CENTURY P1400	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	ADVANCE	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	ADVANTA P1600	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		HILL ROM	HR405	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	AVANTGUARD	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		HOSPIMETAL	HM2001P	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		LINET	ELEGANZA	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		SIN MARCA	SIN MODELO		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		STRYKER	2025	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
31	H.P. VILLA	HARD	DOERNBECHER- EF52-KPGPX	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	405	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		HILL ROM	HR1000	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRYKER	FL19H	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRYKER	FL1917 BERTEC	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		STRYKER	747	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		AIR SHIELDS	TI500-1E	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		DRAGER	GLOBE	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		DRAGER	C2HS-L	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		MEDIPREMA	MP4	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		AIR SHIELDS	P-T1400M-3	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		ATMOSCARE	EXSPECTA	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		MEDICA D	BABY CARE	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		DRAGER	BABY THERM	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		MEDIPREMA	TRS4531	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		PARAMOUNT	A5	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		MEDISA	MEGAMAD MCZ	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CUNAS SIN MARCA	SIN MODELO	4	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN
		CAMILLAS SIN MARCA	SIN MODELO	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		MESAS DE EXPLORACION SIN MARCA	SIN MODELO	5	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN
		SCHMITZ	DIAMOND 50BK	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		MEDIFA	601820	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		CAMAS DE ADULTO SENCILLAS SIN MARCA	SIN MODELO	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
32	C.T. VENUSTIANO CARRANZA	GIDSA	GID2MANCTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CAMA MECANICA DE DIFERENTES POSICIONES	SIN MODELO	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		SAVION	ES710RX	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		CAMILLA HIDRAHULICA	SIN MODELO	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		FERNO	35-A	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		CARRO CAMILLA AMBULANCIA	SIN MODELO	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
33	C.T. XOCHIMILCO	PROMEDICA DE MEXICO S.A. DE C.V.	S/M		COLCHÓN GRADO MÉDICO
		GID2MANCTUB	GID	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
34	HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	HILL ROM	P1441B	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CAMA ELECT HOSP MARCA SOFTCARE	SC-ES-VI	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CAMA MECANICA HOSP MARCA GIDSA	GID2MANCTUD	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CAMA MECANICA SIN MARCA. DIMENSIONES: (LARGO, ANCHO, ALTO) 190 X 98 X 15 CM	SIN MODELO	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		CAMA ELECTRICA HOSPITALARIA MARCA STRYKER	FL23E	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		MESA DE EXPLORACION UNIVERSAL. COLCHON DE TRES PIEZAS: DIMENSIONES: ESPALDERA LARGO 75 X ANCHO 55 CM, ASIENTO LARGO 50 X ANCHO 55 CM (CON APERTURA PARA PROCEDIMIENTOS GINECOBTETRICOS): ESPESOR 5 CM	SIN MODELO	5	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN
		MESA QUIRURGICA HIDRAULICA MARCA MAQUET	BETACLASIC	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		MESA QUIRURGICA PARA ORTOPEDIA MARCA: MEDIFA	601820	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		MESA QUIRURGICA ELECTRO HIDRAULICA MARCA: MEDIFA	601700	9	KIT DE COLCHONES GRADO MEDICO PARA MESA DE CIRUGÍA
		CAMA PARA CUIDADOS INTENSIVOS MARCA: STRYKER	EPIC2030	3	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS
		CAMILLA PARA AMBULANCIA MARCA: STRYKER	MXPRO	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		CAMILLA HIDRAULICA MARCA: STRYKER	735	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CAMILLA HIDRAULICA MARCA: STRYKER	1005	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		CAMILLA HIDRAULICA MARCA: STRYKER	1068	1	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS
		CAMILLA HIDRAULICA MARCA: STRYKER	747	2	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN
		CUNA DE CALOR RADIANTE MARCA: OHMEDA	3300	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE



NO.	HOSPITAL	MARCA	MODELO	NO TIPO	TIPO DE COLCHÓN
		CUNA DE CALOR RADIANTE MARCA: DRAGER	BABY THERM 8004	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		CUNA DE CALOR RADIANTE MARCA: EXSPECTA	AP17-216	7	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE
		INCUBADORA PARA CUIDADOS INT NEO MARCA: OHMEDA	CARE PLUS 3000	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		INCUBADORA PARA CUIDADOS INT NEO MARCA: DRAGER	C2000	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		INCUBADORA DE TRASLADO MARCA: OHMEDA	185A	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		INCUBADORA DE TRASLADO MARCA: DRAGER	GLOBE TROTTER	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA
		INCUBADORA DE CUIDADOS INTENSIVOS NEO MARCA: DRAGER	COLEO	8	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA

NOTA: LAS MARCAS Y MODELO SON ENUNCIATIVAS NO LIMITATIVAS Y PODRÁN SER UTILIZADOS COMO REFERENCIA.



ANEXO 1.10

CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS POR TIPO DE COLCHÓN

NO.	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA
1	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE06	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS	PIEZA	160	400
2	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE07	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN	PIEZA	1028	2570
3	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE08	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS	PIEZA	80	200
4	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE10	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN	PIEZA	60	150
5	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE11	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN	PIEZA	48	120
6	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE13	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA BACINETE	PIEZA	68	170
7	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE22	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE	PIEZA	66	165
8	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE23	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA	PIEZA	52	130
9	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE12	KIT DE COLCHONES GRADO MÉDICO PARA MESA DE CIRUGÍA	PIEZA	34	85
10	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE03	COLCHÓN DE AIRE	KIT	4	10
CANTIDADES TOTALES						1600	4000



ANEXO 1.11

CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS DE COLCHONES POR UNIDAD HOSPITALARIA

No.	HOSPITAL	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	H.G. AJUSCO MEDIO	84	208
2	H. G. BALBUENA	103	258
3	H. G. BELISARIO DOMÍNGUEZ	103	258
4	H. G. CUAJIMALPA	14	35
5	H.G. ENRIQUE CABRERA	85	212
6	H.G. GREGORIO SALAS	30	76
7	H.G. IZTAPALAPA	103	258
8	H.G. MILPA ALTA	46	115
9	H.G. RUBÉN LEÑERO	99	248
10	H.G. TICOMÁN	59	148
11	H.G. TLÁHUAC	67	168
12	H.G. TOPILEJO	16	40
13	H.G. VILLA	100	248
14	H.G. XOCO	122	306
15	HOSPITAL ONCOLOGICO PARA LA MUJER DE LA CIUDAD DE MEXICO	6	15
16	CH EMILIANO ZAPATA	24	60
17	H.M.I. CUAUTEPEC	24	60
18	H.M.I. DR. NICOLÁS M. CEDILLO	24	60
19	H.M.I. INGUARÁN	44	110
20	H.M.I. MAGDALENA CONTRERAS	26	65
21	H.NM.I. TLÁHUAC	24	60
22	H.M.P. XOCHIMILCO	60	150
23	H.P. ARAGÓN	28	70
24	H.P. AZCAPOTZALCO	14	35
25	H.P. COYOACÁN	32	80
26	H.P. IZTACALCO	38	95
27	H.P. IZTAPALAPA	24	60
28	H.P. LEGARIA	28	70
29	H.P. MOCTEZUMA	38	95
30	H.P. PERALVILLO	36	90
31	H.P. TACUBAYA	36	90
32	H.P. VILLA	48	120
33	C.H.E.T. VENUSTIANO CARRANZA	8	20
34	C.H.E.T. XOCHIMILCO	7	17
TOTAL		1600	4000



ANEXO 19

ANEXO 19. "FORMATO DE LA PROPUESTA TÉCNICA"

USE EL ANEXO PROPORCIONADO EN ARCHIVO EXCEL POR LA CONVOCANTE,
RESPETANDO EL FORMATO, EL MISMO ANEXO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN
SU PROPUESTA TÉCNICA.

ANEXO 19 FORMATO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

 Ciudad de México SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FORMATO DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, RETIRO Y REEMPLAZO DE COLCHONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN ESTADO DE RECUPERACIÓN Y CONVALESCENCIA		FOLIO DMTI-001-25
			PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
			VERSIÓN 1

I. DATOS DEL OFERENTE

EMPRESA (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) DIRECCIÓN: TELÉFONO: FABRICANTE:
--

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS Y OFERTADAS

CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS					CARACTERÍSTICAS OFERTADAS							EVALUACIÓN (USO EXCLUSIVO DEL CONVOCANTE)		
NO.	CLAVE COMPLEMENTO	CÓDIGO CAMESDEF	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS COLCHONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA	DESCRIPCIÓN DE LOS COLCHONES OFERTADOS	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	NUM. DE CATALOGO, NUM. DE PARTE O NUM. DE REFERENCIA
1	SIN CLAVE	2931000004	531 154 AE04	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS	PIEZA	160	400							
2	SIN CLAVE	2931000004	531 154 AE07	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN	PIEZA	1028	2550							
3	SIN CLAVE	2931000004	531 154 AE08	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS	PIEZA	80	200							
4	SIN CLAVE	2931000004	531 154 AE09	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN	PIEZA	60	150							
5	SIN CLAVE	2931000004	531 154 AE11	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN	PIEZA	48	120							
6	SIN CLAVE	2931000004	531 154 AE13	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE BACINETE	PIEZA	48	170							
7	SIN CLAVE	2931000004	531 154 AE22	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CALOR RADIANTE	PIEZA	68	165							
8	SIN CLAVE	2931000004	531 154 AE23	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA	PIEZA	32	133							
9	SIN CLAVE	2931000004	531 154 AE12	KIT DE COLCHONES GRADO MÉDICO PARA MESA DE CIRUGÍA	PIEZA	34	85							
10	SIN CLAVE	2931000004	531 334 AE03	COLCHÓN DE AIRE	KIT	4	10							

III. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJA PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMANA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON EL ANEXO 1.1 DEL ANEXO TÉCNICO.	2. CURRÍCULUM VITAE.
2. CONTRATO, FACTURA O PEDIDO.	2. CURRÍCULUM VITAE.
3. CARTA DE LIBERACIÓN DE FIANZA POR CONTRATO Y/O PEDIDO Y/O FACTURA PRESENTANDO O UNA CARTA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O PEDIDO Y/O FACTURA.	2. CURRÍCULUM VITAE.
1. ANEXO DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.4 DEL ANEXO TÉCNICO.	2. CURRÍCULUM VITAE.

IL DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON EL ANEXO 1.4 DEL ANEXO TÉCNICO.	RESERVADOS	RESERVADOS
1. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR SU ANEXO 1.1 DE ACUERDO CON EL NUMERAL 7.1 DEL ANEXO TÉCNICO.	RESERVADOS	RESERVADOS
1. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DICHA VERDAD FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 7.1 DEL ANEXO TÉCNICO.	RESERVADOS	RESERVADOS
1. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 7.1 DEL ANEXO TÉCNICO.	RESERVADOS	RESERVADOS
1. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 7.11 DEL ANEXO TÉCNICO.	RESERVADOS	RESERVADOS
1. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 7.12 DEL ANEXO TÉCNICO.	RESERVADOS	RESERVADOS
1. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 7.13 DEL ANEXO TÉCNICO.	RESERVADOS	RESERVADOS

NOMBRE DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA
R.F.C. DEL OFERENTE

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-058-2025

ANEXO 2

COSTOS

X

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004



SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SOLICITUD DE COTIZACIÓN SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.073/0037/2025
PARA "SERVICIO INTEGRAL - REEMPLAZO DE COLCHONES"

AT'N. MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AT'N. LIC. WENDY STEPHANNY DOMINGUEZ PARDO
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE
MATERIALES

PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA PRESENTADA POR:

ABASTECEDORA DE COLCHONES Y ACCESORIOS, S. A. DE C. V.



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SOLICITUD DE COTIZACIÓN SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/IUDCCM/REQ.073/0037/2025
PARA "SERVICIO INTEGRAL - REEMPLAZO DE COLCHONES"

TIEMPO DE ENTREGA: CUANDO LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO LO SOLICITE.
PERIODO DE GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: 100% NACIONAL
PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES: MÉXICO
CADUCIDAD: NO APLICA
LUGAR DE ENTREGA: EN DONDE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO INDIQUE (LIBRE A BORDO DESTINO)
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA/A.

ATENTAMENTE,



ANA ROSA PIMENTEL CANCHOLA
REPRESENTANTE LEGAL



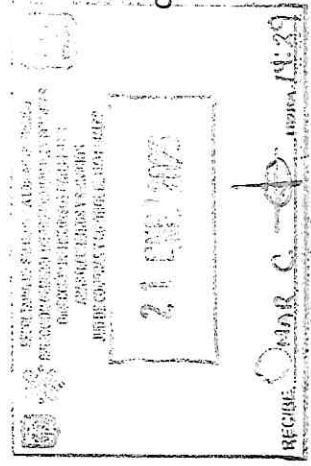
Abastecedora de Colchones y Accesorios, S.A. de C.V.
ACA0402033E9
Emiliano Zapata 75 Local C01, Col. Portales Norte, CP. 03303 Alcaldía Benito Juárez
Tel. 4774.1510 al 19
www.acolsa.mx



SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SOLICITUD DE COTIZACIÓN SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.073/0037/2025
PARA "SERVICIO INTEGRAL - REEMPLAZO DE COLCHONES"

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE ENERO DE 2025.

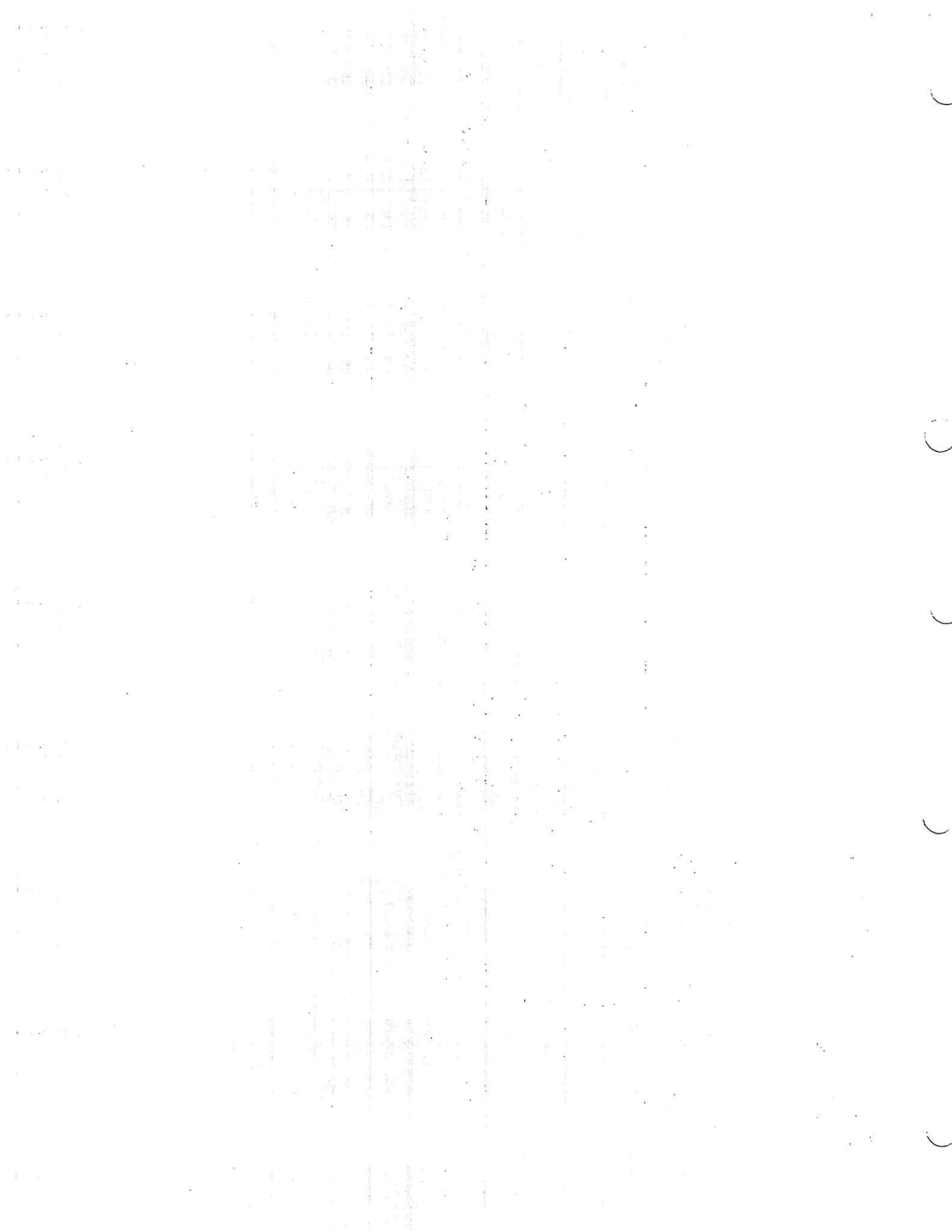
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AT'N. MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AT'N. LIC. WENDY STEPHANNY DOMÍNGUEZ PARDO
ENCARGADA DE LA JEFEATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



PARTIDA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS COLCHONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE06	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMILLA DE TRASLADO Y URGENCIAS MODELO: KUBUFLEX 27	PIEZA	160	400	MÉXICO	ACOLSA.MX	\$5,500.00	\$2,200,000.00
2	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE07	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN. MODELO: KUBUFLEX ZONE	PIEZA	1028	2570	MÉXICO	ACOLSA.MX	\$5,900.00	\$15,163,000.00
3	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE08	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS. MODELO: ISO-CLOUD	PIEZA	80	200	MÉXICO	ACOLSA.MX	\$5,500.00	\$1,100,000.00
4	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE10	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE HOSPITALIZACIÓN. MODELO: ISO-FRESH	PIEZA	60	150	MÉXICO	ACOLSA.MX	\$3,000.00	\$450,000.00
5	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE11	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA MESA DE EXPLORACIÓN. MODELO: EXP 35	PIEZA	48	120	MÉXICO	ACOLSA.MX	\$3,300.00	\$396,000.00
6	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE13	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA BACINETE . MODELO: CUNA BACINETE	PIEZA	68	170	MÉXICO	ACOLSA.MX	\$3,000.00	\$510,000.00
7	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE22	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE. MODELO: CALOR RADIANTE	PIEZA	66	165	MÉXICO	ACOLSA.MX	\$4,070.00	\$671,550.00
8	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE23	COLCHÓN GRADO MÉDICO PARA INCUBADORA. MODELO: INCUBADORA	PIEZA	52	130	MÉXICO	ACOLSA.MX	\$4,070.00	\$529,100.00
9	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE12	KIT DE COLCHONES GRADO MÉDICO PARA MESA DE CIRUGÍA. MODELO: MC 35	PIEZA	34	85	MÉXICO	ACOLSA.MX	\$3,000.00	\$255,000.00
10	SIN CLAVE	2951000004	531.156.AE03	COLCHÓN DE AIRE, CON SU RESPECTIVA BOMBA. MODELO: CPA	KIT	4	10	MÉXICO	ACOLSA.MX	\$4,990.00	\$49,900.00
SUBTOTAL											\$21,324,550.00
IVA											\$3,411,928.00
TOTAL											\$24,736,478.00

IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.

Abastecedora de Colchones y Accesorios, S.A. de C.V.
ACA0402033E9
Emiliano Zapata 75 Local C01, Col. Portales Norte, CP. 03303 Alcañía Benito Juárez
Tel. 4774.1510 al 19
www.acolsa.mx



SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SOLICITUD DE COTIZACIÓN SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.073/0037/2025
PARA "SERVICIO INTEGRAL - REEMPLAZO DE COLCHONES"

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE ENERO DE 2025.

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AT'N. MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AT'N. LIC. WENDY STEPHANNY DOMINGUEZ PARDO
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

ANA ROSA PIMENTEL CANCHOLA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE COLCHONES Y ACCESORIOS, S. A. DE C. V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA PRESENTE COTIZACIÓN SE ENCUENTRA VINCULADA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO TÉCNICO Y SUS ALCANCES DE LA PRESENTE INVITACIÓN, ASÍ COMO EN CASO DE SER ADJUDICADO PODRÉ CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE.

ATENTAMENTE,



ANA ROSA PIMENTEL CANCHOLA
REPRESENTANTE LEGAL



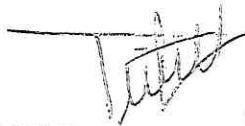
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SOLICITUD DE COTIZACIÓN SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.073/0037/2025
PARA "SERVICIO INTEGRAL - REEMPLAZO DE COLCHONES"

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE ENERO DE 2025.

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AT'N. MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AT'N. LIC. WENDY STEPHANNY DOMINGUEZ PARDO
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

ANA ROSA PIMENTEL CANCHOLA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE COLCHONES Y ACCESORIOS, S. A. DE C. V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL", ASÍ COMO TAMPOCO EN LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 49, 59 Y 67 DE LA "LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO". ASIMISMO, NO SE ENCUENTRA; EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES, INHABILITADA O SANCIONADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS".

ATENTAMENTE,



ANA ROSA PIMENTEL CANCHOLA
REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SOLICITUD DE COTIZACIÓN SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.073/0037/2025
PARA "SERVICIO INTEGRAL - REEMPLAZO DE COLCHONES"

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE ENERO DE 2025.

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AT'N. MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AT'N. LIC. WENDY STEPHANNY DOMINGUEZ PARDO
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

ANA ROSA PIMENTEL CANCHOLA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **ABASTECEDORA DE COLCHONES Y ACCESORIOS, S. A. DE C. V.** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, **MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; **LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; **ING. ADRIÁN ADAME CHÁVEZ**, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES **LIC. WENDY STEPHANNY DOMINGUEZ PARDO**, ENCARGADA DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, CON FUNDAMENTO EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II, INCISO A) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE,



ANA ROSA PIMENTEL CANCHOLA
REPRESENTANTE LEGAL

148

X

